

DECRETO No. 247 --  
15 MAR 2016

## POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL COMITÉ DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 1º de la Constitución Política, los Acuerdos 020 de 2007, 06 de 2014, y demás disposiciones sobre la materia, y

### CONSIDERANDO:

- Que es deber del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
- Que el derecho de libre locomoción es un derecho fundamental que en gran medida se garantiza con el adecuado diseño y funcionamiento del sistema vial y de movilidad de los diferentes niveles territoriales.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Acuerdo 06 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Movilidad, el manejo del sistema vial se fundamentará en una concepción integral y equilibrada que articula las relaciones de circulación vehicular y peatonal con el espacio público y el urbanismo de la ciudad.
- Que para la adecuada movilidad vehicular y peatonal se hace necesario un organismo que responda a la necesidad de resolver problemáticas con decisiones que conduzcan de manera armónica e integral a la solución y mejoramiento continuo de la movilidad municipal.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MOVILIDAD.** Se adopta el Comité de Movilidad para el municipio de Itagüí, el cual se regirá por las

disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN.** El Comité de Movilidad estará conformado por la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Infraestructura y la Dirección Administrativa de Planeación, de la siguiente manera:

- a. Por la Secretaría de Movilidad, el Secretario de Despacho y/o su delegado.
- b. Por la Secretaría de Infraestructura, el Secretario de Despacho o su delegado.
- c. Por la Dirección Administrativa de Planeación, el Subdirector – Área de Ordenamiento Territorial o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el tema a tratar lo requiera, el comité podrá invitar otros funcionarios o particulares que puedan apoyar o contribuir en la solución de la problemática a resolver.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presidencia del Comité de movilidad será ejercida por el Secretario de Infraestructura o su delegado.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Cuando no exista norma exactamente aplicable, el Comité de Movilidad será el órgano encargado de dirimir problemáticas en beneficio del mejoramiento de la movilidad vial y peatonal en el territorio municipal, principalmente en los siguientes aspectos:

- a. Sentidos viales.
- b. Semaforización.
- c. Señalización vial.
- d. Secciones viales.
- e. Aperturas viales.
- f. Modificación a proyectos viales.
- g. Expedir concepto previo para las decisiones que afecten el Plan de Movilidad y sus modificaciones.
- h. Revisión y aprobación de los planes de manejo de Tránsito (PMT) de los proyectos que considere el Comité de Movilidad.
- i. Otras actividades y problemáticas relacionadas con la intervención de la red vial.

**ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES Y DECISIONES.** El Comité de movilidad se reunirá a solicitud de cualquiera de sus miembros, previa consideración y aceptación

2

del tema a tratar, por parte del presidente del Comité.

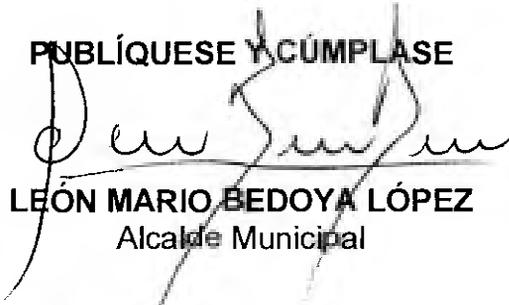
Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de sus miembros y se dejará constancia de las mismas en las respectivas actas del comité.

Las temáticas a tratar preferiblemente serán puestas en conocimiento de los miembros de comité, antes de la respectiva sesión en que se tratarán.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí a los **15 MAR 2016**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal

Proy. GBSG /

Rev y aprobó ODMV 